

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 244

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO: P. J. PROYECTO DE LEY DEROGANDO

LA LEY Nº 207 Y MODIFICANDO LA LEY Nº 98

EN SU CAPITULO QUINTO.-

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA



PROYECTO DE LEY
FUNDAMENTOS

Efectuado un análisis de la realidad actual, referido al par que habitacional del Territorio, y teniendo en cuenta los datos recabados en los censos de población y vivienda realizados por entes oficiales, podemos verificar un alto déficit de unidades / de viviendas, infraestructuras y equipamientos comunitarios.

Tierra del Fuego posee el más alto crecimiento demográfico del país, en relación porcentual. Esta situación, imprescindible para lograr un asentamiento que afianze la soberanía, depende mucho del desarrollo urbanístico-habitacional acorde con dicho crecimiento.

Hoy nos encontramos que se ha llegado a la utilización de %% tierras, lo no suficientemente aptas para el emplazamiento de las viviendas, lo que ha provocado en algunos casos hacinamiento habitacional y urbano, tanto en la ejecución de planes masivos de vivienda, como en los asentamientos espontáneos, que la población se vió forzada a encarar en forma precaria, ocupando espacios periféricos en forma desordenada y con total carencia de servicios de infraestructura y equipamiento urbano.

Lograr una vivienda digna y el equipamiento urbano necesario para el desarrollo de una vida comunitaria, es un DERECHO de todo el pueblo.

Como decía el General Perón: "yo habré colmado todas mis aspiraciones de argentino, cuando, recorriendo el país, pueda ver la casita del paisano, la casa del obrero o la casa del empleado, con un standar de vida superior, a que tienen el derecho los seres humanos, aún cuando para ello haya sido necesario sacrificar algunos de los lujos inútiles y superfluos".

Para ello es necesario la realización de una planificación física, social y económica, que constituya una autentica generación de bienestar general.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

Sabido es que el organismo creado para encarar la solución del problema habitacional en su conjunto es el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo. Para ello cuenta con los cupos que le asigna la Secretaría de Vivienda y Desarrollo Ambiental de la Nación, a través de lo normado en la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda, destinada fundamentalmente a la construcción de viviendas económicas para gente de escasos recursos, contemplando además todo el equipamiento y las infraestructuras que fueren necesarias para el desarrollo de una vida digna.

La falta de capacidad de habitación, repercute en el Territorio en el elevado costo de los alquileres, hecho este, que determina que vastos sectores de la población viva en forma absolutamente inadmisibles. El hacinamiento y la promiscuidad ofrecen caracteres aberrantes, con influencias perniciosas en el aspecto sanitario y en el aspecto ético, que se pueden verificar con claridad en los barrios periféricos, tanto en la ciudad de Ushuaia como en la de Rio Grande.

Por ello es imprescindible que el Territorio elabore, desarrolle y concrete una clara política habitacional, con la participación activa de aquellos sectores de la población que se encuentran imposibilitados a través de su esfuerzo personal, de obtener el logro de esa tan humana aspiración de la vivienda propia.

Los programas y diseños arquitectónicos deben ser encuadrados ajustadamente a los reales requerimientos y expectativas del pueblo. Ello no será posible controlarlo mediante la acción exclusiva de profesionales y técnicos por más lucidez social y técnica que posean. Es indispensable la participación activa de los propios destinatarios. Para ello es necesario, en un verdadero gobierno democrático, darle al Pueblo la participación a que el Pueblo tiene derecho en todas las actividades que el Territorio debe realizar. Para encarar provechosamente los múltiples aspectos que determinan la vivienda popular, se hace necesario una estrecha vinculación con los destinatarios, evitando así la imposición paternalista de esquemas rígidos que pueden conducir a resultados de apariencia impecable, aunque humana y socialmente perjudiciales.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

La superación de la concepción elitista en materia de planificación solo ha de lograrse en la medida en que toda / propuesta sea suficientemente estudiada por todos los organismos técnicos del Gobierno, en una acción de co-gestión con los empleados del INTEVU, y con las organizaciones gremiales y sociales, de manera de generar instancias de elaboración y de // verificación de todos los procesos de ejecución de las obras.

Es aquí donde se centra el espíritu fundamental del presente proyecto, úesto a consideración de este Honorable Cuerpo con el mismo se propende a avanzar en la idea de democratización del Estado Fueguino y de su necesaria transformación que debemos imprimirle en la transición hacia la Provincia, para dotarlo de eficiencia, ejecutividad y fundamentalmente participación, de manera de garantizar que toda decisión política, social o administrativa, sea válida y tenga efectos positivos / para la comunidad a partir de su participación, lo que determinará el entendimiento, la aceptación y el compartir de esa / decisión.

Paralelo se propone la formación de un Directorio, que deberá gobernar, fiscalizar y administrar todas las acciones del INTEVU, con la participación de los trabajadores, a quienes fundamentalmente están destinadas las viviendas con su equipamiento e infraestructura, y los empleados del INTEVU, como propuesta de co-gestión, reivindicación concebida como un derecho de quienes contribuyen a producir la riqueza social, reconocido por la Constitución Nacional, de manera de lograr canalizar las expectativas de la población, adecuando las unidades habitacionales a los siguientes objetivos en el marco de la dignidad humana y de la realidad social de nuestro Territorio:

BIEN DE VALOR HUMANO: trascenderlo meramente económico, mediante el cumplimiento de las funciones físicas, psíquicas, culturales y morales que llevan al desarrollo de la personalidad.



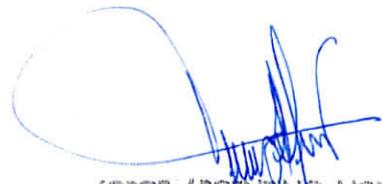
*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

///4.-

BIEN SOCIAL: deberá encuadrarse en la promoción de la felicidad del Pueblo.

DERECHO NATURAL: que significa el legítimo acceso a la vivienda propia.-



JORGE ARGENTINO MOYANO
EPOTR...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º: Derógase la Ley Territorial Nº 207 en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Modificase la Ley Territorial Nº 98 en su Capítulo / quinto, cuyo articulado quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º: 1) El Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo será Gobernado, fiscalizado y administrado por un directorio compuesto por cinco (5) miembros, un presidente (1) y cuatro vocales. Dichos miembros deberán ser mayores de edad, argentinos / nativos o por opción o naturalizados, con seis años de ejercicio / de la ciudadanía y tener residencia habitual en el Territorio, con dos (2) años de antigüedad como mínimo.

El presidente y los cuatro (4) vocales serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Territorial. Los funcionarios durarán / dos (2) años en su mandato pudiendo ser redesignados.

La designación del Presidente se hará con acuerdo de la Honorable Legislatura Territorial, y la de los Vocales se hará a propuesta / de:

Dos (2) Vocales, por el Poder Ejecutivo Territorial.

Un (1) Vocal, por las Delegaciones Regionales de la Confederación General del Trabajo, con ámbito jurisdiccional en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quien a su vez podrá recomendar su remoción.

Un (1) Vocal, por la Asociación Profesional de Trabajadores, más / representativos que agrupe al personal del IN.TE.V.U., quien para



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

2//.

su nominación deberá observar, como mínimo, los mismos recaudos que para la elección de Delegados, asimismo podrá recomendar su remoción.

2) Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente / responsables de los actos del mismo, salvo en aquellos casos en que quede demostrado en forma fehaciente, sin oposición, con el voto en contra.

3) El Presidente tendrá el rango equivalente a Subsecretario de Estado. Los Vocales tendrán un nivel intermedio entre el correspondiente a Subsecretario de Estado y el escalafón más alto del IN.TE.V.U. Tendrán residencia en Ushuaia, Capital del Territorio asiento natural de sus funciones. Sus retribuciones serán fijadas en el Presupuesto Territorial.

4) El Directorio elegirá un vice-presidente entre sus miembros, cuya función será la de reemplazar al presidente en caso de ausencia.

5) Estarán imposibilitados de integrar el Directorio los contratistas, integrantes o empleados de Empresas que sean proveedoras o tengan obras contratadas con el Territorio, como así tampoco / quienes tengan causas civiles o penales hasta su rehabilitación por Ley.

6) El Directorio sesionará en forma ordinaria como mínimo una // vez por semana y será convocado a sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o a pedido de uno de sus miembros.

Los Vocales están obligados a asistir a las reuniones ordinarias y cumplir con las tareas o comisiones inherentes al cargo que se les fueren asignados por el Directorio en uso de sus atribuciones.

7) El Directorio podrá sesionar con la asistencia del Presidente y dos vocales. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y doble voto en caso de empate.

8) Los Vocales podrán requerir directamente de las dependencias de la repartición, todos los elementos e informaciones que estimen necesario para el mejor desempeño de sus funciones.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

3//:

9) El IN.TE.V.U. contará con las siguientes estructuras: a) Area de obras, Estudios y Proyecto. b) Area de Economía y Finanzas. c) Area Social. d) Area Legal. e) Administración General.

10) El IN.TE.V.U. será controlado en sus actuaciones por la auditoría General de la Gobernación."

ARTICULO 12º: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y dictar normas reglamentarias.
- b) Formular y ejecutar el presupuesto general de gastos y recursos que fija la presente ley.
- c) Otorgar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los / fines del IN.TE.V.U., incluyéndose las facultades de contraer obligaciones, celebrar contratos y, en especial, permutas, locaciones/ de casas, obras y servicios, compra y venta de muebles, inmuebles y semovientes, constituir hipotecas, otorgar mandatos, tomar y conservar tenencias y posesiones, conceder esperas y quitas, cobrar y percibir, tomar prestamos en dinero al interés corriente de las / instituciones bancarias tanto oficiales como particulares, incluido el Banco Hipotecario Nacional, estar en juicio como actor o demandado, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, intentar acciones civiles, comerciales y penales, y toda otra que determine expresamente el señor gobernador.
- d) Administrar el personal del Instituto, proveyendo las designaciones, remociones y ascensos del mismo, de acuerdo a lo que establezcan los Estatutos o Reglamentos y escalafón para el personal, que se encuentren vigentes.
- e) Todos los actos deberán ser refrendados por el Presidente y uno de los vocales.
- f) Celebrar con autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, o con entidades o entes privados, los acuerdos o convenios / que considere necesario para lograr finalidades previstas en la pre



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

4//.

vistas en la presente ley.

g) Aprobar los pliegos de condiciones, planos y/o especificaciones que sirvan de base a las licitaciones y/o concursos y resolver las adjudicaciones de los mismos".

"ARTICULO 139: El Area Obras Estudios y Proyectos tendrá las siguientes funciones:

a) Elaboración, ejecución y/o verificación de proyectos y programas de viviendas individuales y/o colectivas en coordinación con el conjunto de las obras públicas en general.

b) Estudiar en conjunto con la Municipalidad correspondiente la implementación de las obras que afecten el desarrollo urbano de ambos departamentos.

c) Elaboración y/o verificación de pliegos licitatorios en sus aspectos técnicos.

d) Estudio y seguimiento de los proyectos de obras en ejecución.

e) Participación en la evaluación de las propuestas presentadas en las licitaciones públicas para la ejecución de obras del IN.TE.V.U.

f) Coordinación de asesoramientos técnicos específicos, cada vez que ello se estime necesario.

g) Elaboración estudio y actualización de normas de tecnología, de diseño y producción, conforme a lo establecido por la Secretaría de Vivienda y Desarrollo ambiental de la Nación, adaptándolas a las normas de habitabilidad para la región.

h) estudio y verificación de la documentación técnica específica de las obras en ejecución y a ejecutarse.

i) Seguimiento tecnológico de las obras en ejecución y a ejecutarse.

j) Inspección de las obras del IN.TE.V.U. desde la firma del contrato hasta su recepción definitiva, incluyendo las certificaciones que correspondan.

k) Evaluación de las posibles modificaciones a los contratos de obras suscriptos.

l) Archivo y conservación de todos los expedientes así como



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

5//.

cualquier plano y/o documentación técnica correspondiente a las obras ejecutadas por el IN.TE.V.U. y/o en ejecución.

ll) Respetar lo establecido por los Códigos de Edificación y Planeamiento vigentes en las distintas Municipalidades, debiendo ser aprobados por las mismas todos los proyectos de obras encaradas por el IN.TE.V.U., previo al comienzo de la ejecución de dichas obras como así también la documentación final de las mismas.

m) Representar al IN.TE.V.U. en la elaboración, evaluación, decisión y ejecución de planes de vivienda originados en organismos nacionales regionales y otros a ser aplicados en el Territorio.

n) Cuando fuere necesario, llamar a concurso de anteproyectos de viviendas o conjuntos habitacionales y/o equipamientos comunitarios a través de la Sociedad o Colegio de Arquitectos bajo el reglamento de la Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos (F.A.S.A.)

ñ) Desarrollar el Servicio de Diseño Asistencial para personas de escasos recursos porveyendo ayuda técnica y/o planos tipo, con sus respectivas especificaciones, para construcción, ampliaciones o refacciones de viviendas que sean recuperables.

o) Promover y participar en la elaboración de Planes Reguladores / destinados a normalizar el ordenamiento y el desarrollo de los centros poblacionales."

"ARTICULO 14º: El Area de Economía y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

a) Administración y control financiero, patrimonial y presupuestario.

b) Planificación de los recursos y erogaciones a atender, elaborando el anteproyecto de presupuesto General de Gastos y Recursos.

c) Determinación de la política a aplicar y su instrumentación para la óptima utilización de los recursos, propendiendo a establecer una adecuada relación entre ingresos y egresos.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

./6

d) Establecimiento e implementación de una metodología de inversión de fondos que permita asegurar una adecuada liquidez y el rendimiento de las finanzas, tendientes a la obtención de los recursos necesarios para el mantenimiento de las necesidades corrientes del IN.TE.V.U.

e) Formulación de programa de gastos, su clasificación a través del presupuesto, información de la oportunidad y procedencia de los mismos y análisis permanentes de la ejecución de los ingresos previstos y no previstos.

f) Elaboración y presentación de estados de contabilidad centralizada que informen anualmente la evolución del patrimonio y de las erogaciones e ingresos ocurridos en el año, a través de la documentación de cierre de ejercicio.

g) Determinación de costos, precio de venta, forma de amortización, alquileres, arrendamientos o tenencia de viviendas."

"ARTICULO 15º: El Area Social tendrá las siguientes / funciones:

a) Elaborar un estado actualizado del déficit habitacional en todo el ámbito territorial, calificados por diferencias entre número de viviendas y el de hogares, por crecimiento vegetativo de la población, por precariedad, absolescencias, necesidad de ampliación y/o refacción de las existentes, por demanda inmigratoria, por áreas urbanas o rurales, por niveles sociales etc.

b) Confección de datos estadísticos que permitan la elaboración de programas de construcción de viviendas nuevas y/o ampliaciones o refacciones de las existentes en función de las necesidades emergentes en cuanto a su localización, dimensiones, comodidades, agrupamientos, tipificación y demás características de las construcciones deseables.

c) Elaboración de listas de postulantes a adjudicaciones de viviendas construidas y/o a construirse, indicando prioridades de adjudicación y aportando pautas de información acerca de sus po-

./7



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

7.//

sibilidades económicas en base a los informes ambientales, de situación socio-económica u otros que permitan programar y hacer efectivas tales adjudicaciones.

d) En el momento en que se encuentren en condiciones de adjudicarse viviendas construidas por el IN.TE.V.U., se procederá a reabrir las inscripciones a postulantes por un plazo no menor de 30 días a efectos de actualizar las mismas.

e) Verificación, por todos los medios a su alcance, de los datos presentados por los postulantes a adjudicaciones y volcados en las correspondientes declaraciones juradas.

f) El Area Social tendrá el apoyo de una comisión asesora honoraria compuesta por un representante de los trabajadores, designado por la Confederación General del Trabajo Delegación Tierra del Fuego, un representante de los postulantes a adjudicaciones cuando el número de viviendas a adjudicar sea inferior a cincuenta, dos (2) representantes cuando el número de viviendas a adjudicar sea superior a cincuenta (50), y un representante de la Municipalidad de la ciudad en la que se implanten las viviendas.

g) El o los representantes de los postulantes a adjudicaciones / serán propuestos en una reunión general de los mismos, llamada al efecto, con quince (15) días de anticipación como mínimo, a través de los medios, orales, televisivos y de prensa del Territorio, una vez cumplido lo establecido en el inciso d).

h) La misión de esta comisión Asesora será exclusivamente la de participar en la determinación de la lista de pre-adjudicatarios pudiendo tener acceso a todos los elementos, documentación, e información existentes en el IN.TE.V.U. que se relacionen con su cometido."

"ARTICULO 169: El Area Legal tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar jurídicamente en todo lo relacionado con la adjudicación de viviendas.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

8.//

- b) Preparación de todo tipo de instrumentos o documentos destinados a poner en posesión de las viviendas terminadas a los adjudicatarios ya seleccionados y en especial, confeccionar boletos de compraventa, actas de tenencia, etc.
- c) Emitir informes y dictámenes, sustanciar recursos e instruir sumarios administrativos cuando así correspondiere.
- d) Intervenir en los juicios en los que el IN.TE.V.U. sea parte.
- e) Elaborar el proyecto de Reglamento de Copropiedad y Administración de las viviendas que adjudique el IN.TE.V.U., cuando así correspondiere."

"ARTICULO 17º: La administración General tendrá las las siguientes funciones:

- a) Recepción, registro y distribución de los expedientes, notas, informes y demás documentación en general que arribe o se origine en el IN.TE.V.U. ,
- b) Archivo de copias de la documentación producida por cualquiera de las Areas, así como toda aquella que llegue al IN.TE.V.U.
- c) Transferencia al Archivo Central de la Gobernación de toda documentación que no sea de uso constante y privativo del IN.TE.V.U.
- d) Tramitación de la documentación correspondiente a las obras / desde el llamado a licitación hasta la finalización de las mismas, incluyendo certificados de obra, acopio y desacopio, mayores costos, adicionales, economías, etc.
- e) Confección de proyectos de decretos, resoluciones, actas, convenios, contrataciones y demás instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas específicas del IN.TE.V.U.
- f) Recepción de los pedidos de elementos efectuados por las distintas Areas (muebles, útiles de oficina, papelería, etc).
- g) Efectuar los servicios de mecanografiado y fotocopiado.
- h) Iniciar y mantener actualizados los legajos del personal.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

8.//

- i) Confeccionar los partes de asistencia, puntualidad y novedades del personal elevándolos a la superioridad.
- j) Efectuar las tareas propias de ceremonial tales como reservas de pasajes, hoteles, salas de reunión, etc., cuando se realicen reuniones, conferencias o cursos relativos a temas específicos del IN.TE.V.U.
- k) Controlar el uso, estado y conservación de los vehículos de uso exclusivo del IN.TE.V.U., llevando, además, el control de toda la documentación referente a los mismos (títulos, seguros, // planilla de cargo, autorizaciones para conducir, etc.)"

ARTICULO 3º: De forma.-

JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR